



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA: abril 1 de 2024**

En la fecha, el apoderado por activa remite constancia de notificación y traslado de la demanda al extremo pasivo.

Las entidades demandadas: MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE y EMPRESAS VARIAS DE CAICEDONIA, allegaron a través de apoderados judiciales, escritos de contestación de la demanda.

Al verificar la fecha de notificación y término de traslado para contestar, las demandadas presentaron dentro de la oportunidad concedida (10 días) los escritos de contestación de la demanda por intermedio de apoderado judicial.

La Procuraduría Delegada Para El Trabajo y La Seguridad Social y La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no se pronunciaron.

La parte demandante, no presentó escrito de reforma a la demanda.

A Despacho.

Abril 1 de 2024.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO

SRIO.

Sevilla Valle, abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 278
Radicación	76-736-31-03-001-2023-00093-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	GERMAN ALBERTO CASTILLO GARZON
Demandado	MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE EMPRESAS VARIAS ESP CAICEDONIA VALLE
Tema	CONTROL LEGALIDAD CONTESTACION DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 77 CPTYSS

Vista la constancia de secretaria, el Despacho tendrá por contestada la demanda por intermedio de apoderado judicial, por parte de las demandadas MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE y EMPRESAS VARIAS ESP DE CAICEDONIA VALLE.

Por consiguiente, vencidos los términos de traslado y para la reforma de la demanda, procederá este estrado judicial a programar para la fecha más próxima, la audiencia obligatoria prevista por el Art. 77 del C.P.L y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

PRIMERO: TENER por contestada la demanda de la referencia por parte de las Entidades: MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE y EMPRESAS VARIAS ESP DE CAICEDONIA VALLE y sin pronunciamiento por parte de la PROCURADURÍA DELEGADA PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **JUEVES TREINTA (30) DE MAYO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) hora: 9:30 A.M.** como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.L., PREVINIENDO a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial.

TERCERO. Reconocer personería a los abogados que intervienen por pasiva conforme a los poderes conferidos, a saber: **MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE**, Dra. LUZ VIVIANA BEDOYA MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.964.628 y T.P No. 231.329 del C.S. de la judicatura. **EMPRESAS VARIAS ESP DE CAICEDONIA:** Dr. JUAN PABLO ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.115.186.775 y portador de la TP No. 272.779 del C.S. de la judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES

JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 044 (Art. 9 Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:
Dario Alberto Arbelaez Cifuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db47d187b7d648095fb546a2c9fb94f6ad063b391e8b27dffaf88d3e6be0cb**

Documento generado en 02/04/2024 01:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>